BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 29 de Agosto de 1933

Año XLI. — Núm. 11.772

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
...uenta 151 ...

TARIFA REDUCIDA
...esión 909 ...

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará *en la proporción correspondiente.*

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 2.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las *reparticiones públicas que deseen recibir* el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, *para ser insertados en él,* todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 28 de Agosto de 1933

Por avisos varios	2.286.—
" adicional de balances	294.—
" anticipo de balances	10.—
" marcas	300.—
" adicional de marcas	127.—
" subscripción	12.50
" venta de Boletines y folletos	10.70
Total	$ 3.040.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.20**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.50**
	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS



Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombrando Auxiliar 8.° del Ministerio

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.653. — 526. —

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la señora Emma Bottino de Desades, en reemplazo de Francisco Bobio, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Regina. — Nombrando Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.654. — 527. — G. 417. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, ad-honorem, de Villa Regina (Río Negro), al señor Carlos Natali (Mat. 1.412.931, D. M. 24, Cl. 1907), en reemplazo de don Mario Bicci, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Stentor - Publicidad y Radio Difusión, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.660. — 528. — S. 17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Stentor - Publicidad y Radio Difusión, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Stentor - Publicidad y Radio Difusión, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital, el 31 de Marzo de 1933, con el nombre de "Sociedad Anónima "Stentor - Publicidad y Radio Difusión"; y apruébase sus estatutos de fojas diez y siete (17) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 1, de Charata (Chaco). — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.659. — 529. — R. 216. — Vistos: atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 1, de Charatá (Chaco), que regentea el Escribano señor José María Rodríguez, al Escribano Nacional, señor Juan C. Santesteban (matrícula 1.558.252, Dto. 65, Cl. 1907).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Club Náutico Buchardo". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.658. — 530. — C. 86. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Náutico Buchardo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas ciento cincuenta vuelta (150 vuelta) a ciento cincuenta y dos (152 vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Náutico Buchardo", por la asamblea realizada el 21 de Mayo de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Agencia Columbia Limitada". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.657. — 531. — A. 44. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Agencia Columbia Limitada" en asamblea debidamente celebrada el 2 de Junio de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4.°, del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 12 de Enero de 1917, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 15 de Mayo de 1916.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Centro de Abastecedores de Frigoríficos". — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.656. — 532. — C-68-931. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica, para la asociación "Centro de Abastecedores de Frigoríficos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Centro de Abastecedores de Frigoríficos", constituída en esta Capital, el 1.° de Junio de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete vuelta (7 vuelta), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veinticuatro vuelta (24 vuelta) a veintiséis vuelta (26 vuelta), de fojas sesenta y cinco vuelta (65 vuelta) a sesenta y seis (66) y de fojas setenta (70) a setenta y una (71).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación del Magisterio del Chaco". — Concediéndosele personalidad jurídica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.655. — 533. — M. 27. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación del Magisterio del Chaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.°, del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación del Magisterio del Chaco", constituída en Resistencia (Chaco), el 22 de Diciembre de 1930, con la denominación de "Cen-

tro Cultural del Magisterio del Chaco''; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vuelta), con las modificaciones de fojas diez y siete vuelta (17 vuelta), a diez y nueve vuelta (19 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Concepción de la Sierra (Misiones). — Nombrando Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.661. — 534. — G. 408. — Vista la propuestas que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Concepción de la Sierra (Misiones), al señor Ernesto Jara (Cl. 1900, D. M. 40, matrícula 2.569.129), con antigüedad del 29 de Julio último, en reemplazo de don Clodomiro Márquez, cuya renuncia se acepta a contar del 20 de Mayo ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

''Círculo Andaluz''. — Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.680. — 535. — C. 28. — Vistos: resultando de estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica a la asociación ''Círculo Andaluz'', que en la visita efectuada por empleados de la Policía de la Capital, al local de la misma, comprobaron que en él, se practicaban juegos de azar (fojas 123 y vuelta y 126 y vuelta); atento que, en el decreto de 6 de Febrero de 1892, se establece como sanción para las asociaciones que permitan la realización de esos juegos de azar, en el local social, el retiro de la personalidad jurídica; que, además, dicha asociación fué notificada, resolución de fojas 106—de la obligación de ajustarse a las disposiciones que prohiben esa clase de juegos en la sede de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 3 de Septiembre de 1923, por el que se concedió personalidad jurídica, a la citada asociación, constituída en esta Capital, el 6 de Agosto de 1916.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio, hágase saber al Excmo. señor Embajador de España, ante la República Argentina, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de lo dispuesto en el artículo 46 de los estatutos de dicha asociación, sobre destino de bienes, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

''Centro Valencia''. — Derogando el decreto que concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26.681. — 536. — C. 81. — Vistos: resultando de estas actuaciones que en la visita efectuada por empleados de la Policía de la Capital al local de la asociación ''Centro Valencia'', comprobaron que en él se practicaban juegos de azar, hecho que se confirma con las manifestaciones del Presidente de la asociación, en el escrito de fojas 216 a 218, atento que en el decreto de 6 de Febrero de 1892, se establece, como sanción para las asociaciones que permitan la realización de esos juegos de azar en el local social, el retiro de la personalidad jurídica, y que el Centro fué notificado—decreto de fs. 189—de la obligación de cuidar el cumplimiento estricto, por parte de los socios, de las disposiciones vigentes que prohiben esa clase de juegos en la sede de la asociación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 3 de Septiembre de 1928, por el que se le concedió personalidad jurídica, a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 10 de Mayo de 1924.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, hágase saber al Consejo Nacional de Educación a los efectos pertinentes, y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Disponiendo sean elevadas las actuaciones correspondientes a los efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de una suma adeudada en concepto de pasajes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.439. — 5.516. — Visto el presente expediente (M. N.° 65.961|933, D. G. P., M. N.° 1257|933, IV División, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), procederá a elevar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal correspondiente, para que en representación de la Nación, inicie las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma de pesos 250.94 m|n. (doscientos cincuenta pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), que adeuda a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en concepto de pasajes otorgados al ex Auditor de Brigada doctor D. Rubén F. Meyer.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro) a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Promociones

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.472. — 5.517. — Vistas las propuestas que anteceden, formuladas por la Dirección General de Administración, expediente Letra A. números 286 y 351|933 — Reservado (M. G.), atento a lo informado por la Dirección General del Personal, lo prescripto en los números 27, 32, 33, 51, 53, y 59 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), habiendo los causantes satisfecho los requisitos exigidos por las mismas y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévase al grado de Oficial de Administración de 4.ª ''en comisión'', a los siguientes Suboficiales del Cuerpo de Administración y combatientes:

Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, León Rosentein (Clase 1905, D. M. N.° 3, Matrícula 307.156).

Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª, Juan T. Etcheverry (Clase 1903, D. M. N.° 32, Matrícula 2.016.553).

Sargento Vicente Alejandro Agüero (Clase 1907, D. M. N.° 68, Matrícula 799.300).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia en los legajos personales de los causantes y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.476. — 5.518. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, Oficial de Administración Inspector D. Tomás J. Breetz, de la D. G. A. G., para integrar el período de Ley que terminará el 17 de Septiembre de 1936.

Jefe de la División Contaduría de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Oficial de Administración Principal D. Alberto C. Besse, de la D. G. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.478. — 5.519. — Visto el expediente R. 14.144|930, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación (concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos cien pesos moneda nacional, a la señorita Margarita Gregoria Rojas, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Teniente 1.° D. José Gabriel Rojas, debiéndosele liquidar desde el día 4 de Abril de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto del 19 de Mayo de 1931, (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.441. — 5.520. — Visto el expediente V. 21.316|30 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Javiera Petrona Garramuño de Videla, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Teniente D. Santiago Garramuño, debiéndosele liquidar desde el día 27 de Junio de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.442. — 5.521. — Visto el expediente G. 16.390|930 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señora Mercedes Ladru de Galeazzi, en su carácter de nieta viuda del Guerrero de la Independencia, Tte. Graduado D. José Lino Moreno, debiéndosele liquidar desde el día 14 de Abril de 1930, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dis-

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.474. — 5522. — Visto el expediente O. 2797|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al día 20 de Junio de 1933, la pensión mensual de ($ 800.— m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cirujano de Ejército D. Alberto Silvio Orfila, a su viuda doña Celina María Dávison de Orfila e hijos menores Alberto Jorge, Celina Dolores, Sara Susana, María Elena, Lía Esther, Emilia Matilde y Haydée Blanca Orfila.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.475. — 5.523. — Visto el expediente C. 2729|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad al día 13 de Junio de 1933, la pensión de ($ 245.25 m|n.) doscientos cuarenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Cirujano de Brigada D. Manuel Maximiliano Caballero, a su viuda doña Teresa Ganoletti de Caballero e hijos soltera mayor de edad Eloisa Guillermina, menores Aurora, Jorge Alberto, Roberto, Enrique Augusto y Edmundo Rodolfo Caballero.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificación de pensión

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.448. — 5.524. — Visto el expediente V. 2544|929, Cde. 2 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 8 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1929, inserto en el Boletín Militar N.° 8310, 1.ª Parte, por el que se concedió, con anterioridad al día 16 de Enero de ese año, la pensión mensual de ($ 163.80 m|n.) ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, a la señora Delia Estela Trincavelli de Vidueiro e hijos menores Carlos y Francisco Alfredo Vidueiro, debiéndoseles liquidar la de ($ 187.20 m|n.) ciento ochenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, por habérsele computado al extinto Teniente 1.° de Administración D. Alfredo Vidueiro, 3 años, 5 meses y 10 días (tres años, cinco meses y diez días), de servicios civiles.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus

Registro del Personal Civil de la Administración Nacional

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.528. — 5.525. — Visto el expediente (I. 12.472, C.), iniciado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, referente a la documentación que prescribe el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de Agosto de 1932, reglamentario del de 25 de *Junio* del mismo año, por el que se crea el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Diciembre de 1933, en la planilla de ajuste de haberes de todas las reparticiones del Estado, incluso las autónomas, se consignará *el número* respectivo de Registro que le haya sido asignado al personal por el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Igual procedimiento observará la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el personal que recibe jubilación o pensión, y además todas quellas reparticiones nacionales por las cuales se abonen haberes, jubilaciones, pensiones, pensiones de retiros, etc., y que se hallen comprendidas en el Decreto de fecha 25 de Junio de 1932.

Art. 2.° — A los fines del artículo anterior, las dependencias solicitarán del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, el número de Registro del personal de las suyas respectivas, acompañando a ese efecto una lista nominal por orden alfabético de apellidos, por duplicado, con especificación del cargo o empleo, jubilación, pensión, etc.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación y las de las reparticiones correspondientes, no liquidarán haberes o jornales, jubilaciones, pensiones, pensiones de retiro, etc., si no se consigna en las planillas de ajustes el número respectivo de Registro a que hace mención el artículo 1.° del presente Decreto, a excepción de las dietas, etc., de los señores Senadores, Diputados, Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Camaristas y Jueces.

Art. 4.° — Por el Ministerio del Interior se requerirá de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la aplicación del mismo procedimiento establecido en el presente Decreto.

Art. 5.° — *Comuníquese*, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal.

Autorizando a la Dirección de Aerotécnica para adquirir 60.000 Kgs. de Fuel Oil Diesel "Y. P. F.".

26.506. — *5.526.* — Visto el presente expediente A. 7, cde. 122, (M. G.), por el que la Dirección de Aerotécnica, solicita autorización para adquirir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, 60.000 Kgs. de Fuel Oil Diesel "Y. P. F."; atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica; estando la adquisición encuadrada en el N.° 5 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad *a lo preceptuado* en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica para adquirir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (60.000) sesenta mil Kgs. de Fuel Oil Diesel "Y. P. F.", al precio de ($ 40.00 m/n.) cuarenta pesos moneda *nacional* la tonelada, sobre vagón Santa Fe.

Art. 2.° — El importe de ($ 2.400.00 m/n.) dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, se imputará al inciso 29, ítem 15, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — *Comuníquese, publíquese* en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Dirección General de Aerotécnica, para adquirir un motor "Wright" de 165 H. P.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.507. — 5.527. — Visto el expediente S. 37|932, cde. 395, (M. G.), M. 42.556, (D. G. Ae.), iniciado por la Dirección de Aerotécnica, solicitando autorización *para adquirir en el* extranjero un motor "Wright" de 165 H. P., a fin de reponer a la Dirección General de Aerotécnica, el motor que se hallaba con cargo a la misma en el *avión* Ae. C. 2, que fué adquirido por el Gobierno de San Juan y estando el caso previsto en el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo determinado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir en el extranjero un motor "Wright" de 165 H. P., en la suma de (3.150 Dólares) tres mil ciento cincuenta Dólares, que deduciéndose el 15 o|o de descuento y cargando el 10 o|o para gastos de comisiones, hace un total de ($ 11.446,12 m|n.) once *mil cuatrocientos* cuarenta y seis pesos con doce centavos moneda nacional, aproximadamente.

Art. 2.° — La adquisición que se autoriza en el artículo 1.° deberá imputarse a la cuenta especial "Dirección de Aerotécnica - Trabajos por cuenta de terceros y producido de venta".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Aprobando los presupuestos y precios relativos a la adquisición de prendas de vestuario destinadas a los cadetes a egresar del Colegio Militar.

Buenos Aires, Agosto *14* de *1933*.

26.508. — 5.528. — Debiéndose adquirir para ser provistos a los cadetes de 4.° *año* del Colegio Militar que egresarán como Subtenientes a fin del año en curso, las prendas de vestuario que les corresponde de acuerdo a lo determinado en *Boletín Militar* N.° 1515, 2.ª Parte, del año 1920 y Boletín Militar Reservado N.° 18; visto lo propuesto por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra en expediente Col. 26.305, en el que solicita aprobación de la adquisición de las mismas; atento a lo determinado por la Comisión Administrativa de la expresada Gran Repartición; siendo convenientes los presupuestos formulados por las casas adjudicatarias, y *en uso* de la facultad conferida por el artículo 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los presupuestos formulados por las casas y a los precios que a continuación se expresan, para la confección del vestuario de referencia:

	$ m/n.
Ignacio Rodrigo: (113) Ciento trece uniformes para Oficiales, de servicio, compuestos de: saco, pantalón de montar y gorra, confeccionados reglamentariamente, con tela según muestra N.° 2613 presentada, al precio de ($ 130 m/n. ciento treinta pesos moneda nacional, cada uno	14.690.—
(113) Ciento trece pares de borceguíes de color, reglamentarios para Oficiales, según muestra presentada N.° 3, al precio de ($ 12,60 m/n.) doce pesos con sesenta centavos moneda nacional, cada par	1.423.80
Gómez Hijos & Cía: (113) Ciento trece pares de pantorrilleras de color, reglamentarias para Oficiales, confeccionadas de acuerdo a las medidas que deberán tomarse *oportunamente* a los interesados en el Colegio Militar, según muestra presentada, al precio de ($ 7,90 m/n.) siete pesos con noventa *centavos* moneda nacional, cada par	892.70
Sastrería Militar: (113) Ciento trece dragonas doradas, reglamentarias, al precio de ($ 3,90 m/n.) tres pesos con noventa centavos moneda *nacional*, cada una . . .	440.70
	17.447.20

Por pago al contado con 5 o|o de descuento o a cinco meses de plazo.

Art. 2.° — La suma de ($ 17.447,20 m/n.) diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, importe de las adquisiciones que se autorizan en el artículo 1.° del *presente* Acuerdo, será sufragada con fondos procedentes del inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — *Publíquese en el Boletín* Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado.

Acumulación de pensión.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.502. — 5.529. — Visto el expediente M. 10.393|928, Cde. 2, (*D. G. P.*), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Fortunata Medina de Manzo y menores *Raquel y Leonor* Manzo, esposa e hijas legítimas, respectivamente, del extinto Teniente Coronel D. José L. Manzo, la parte de pensión que recibía, por Decreto de fecha *29* de Mayo de 1928, inserto en el Boletín Militar N.° 7948, 1.ª Parte (Ley 4707), la pensionista militar señorita María Esther Manzo, por haber ésta contraído matrimonio, debiéndoseles liquidar la cantidad mensual de ($ 460 m/n.) cuatrocientos sesenta pesos *moneda nacional*.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto, Pliego de Condiciones Especiales y plano y autorizando la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.651. — 5.530. — Visto este expediente (C. 1743, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del edificio del Consejo de Guerra para Jefes y *Oficiales*, sito en esta Capital, calle Charcas N.° 2238, teniendo en cuenta que las obras que se proponen revisten carácter de indispensable, a fin de proveer a la *conservación del* mismo y a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse: presupuesto, Pliego de Condiciones Especiales y plano N.° 1620, confeccionados por la *Dirección General de Ingenieros*, para la ejecución de las obras de reparación del edificio del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, sito en esta Capital, calle Charcas N.° 2238.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente, por administración o como mejor convenga, a la ejecución de estos trabajos, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 2.232,24 m/n. (dos mil doscientos treinta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 334,83 m/n. (trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., *lo que hace un total de* $ 2.567,07 m/n. (dos mil quinientos sesenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9117, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de *Ingenieros* a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un presupuesto y autorizando la ejecución de trabajos complementarios en la Base Aérea en "Los Tamarindos" (Mendoza).

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.505. — 5.531. — Visto este expediente (*D. 1015|28, Cde.* 1281, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita autorización para la ejecución de pequeñas obras de complemento en el edificio originariamente destinado a Taller Tipo, y actualmente transformado en Cuartel, en la Base Aérea en "Los Tamarindos" (Mendoza), tendientes a mejorar algunos locales, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de 11 celosías metálicas en los Dormitorios para Oficiales y Enfermería, provisión y colocación de 8 mosquiteros en las ventanas de Cocina y Comedor para Tropa y construcción de un entrepiso contiguo al Dormitorio para Suboficiales, *en el* Taller Tipo transformado en Cuartel, en la Base Aérea en "Los Tamarindos" (Mendoza), que asciende a la suma de $ 2.313,85 m/n. (dos mil trescientos trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a ejecutar por administración, por intermedio de la Base Aérea en "Los Tamarindos" (Mendoza), las *obras citadas en* el artículo anterior.

Art. 3.° — La suma de $ 2.313,85 m/n. (dos mil trescientos trece pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), acrecida en $ 347,07 m/n. (trescientos cuarenta y siete pesos con siete centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de *$ 2.660,92 m/n. (dos* mil seiscientos sesenta pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), que se imputará a la Ley N.° 11.266.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.647. — 5.532. — Visto el presente expediente (letra B. N.° 2452|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia, con anterioridad al 2 de Junio del corriente año:

En la Dirección General de Sanidad: (inciso 14, ítem 1), del Ayudante 1.°, Encargado de Proyecciones y Fotógrafos, Mariano Baro, C. 1891, M. 306.120, D. M. N.° 1, O. E. Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al 4 de Agosto del corriente año, al profesional Juan Francisco Nicolini, C. 1905, M. 322.548, D. M. N.° 3, O. E. Sección 8.ª (Capital Federal).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.606. — 5.533. — Visto el expediente S. 2855|932, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe del Distrito Militar N.° 65 (Santa Rosa), al Teniente Coronel (R. A.), D. Justo I. Sánchez (Clase 1869, Matríc. 189.691, Distrito Militar N.° 2, Oficina Enroladora, Comando de la 2.ª División de Ejército).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.605. — 5.534. — Visto el expediente P. 2773|33, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Sanidad, al Cirujano de División (R. A.), D. Enrique Pietranera (Clase 1860, Matrícula 179.265, Distrito Militar N.° 2. Oficina Enroladora Distrito Militar N.° 2).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja de un cadete del Colegio Militar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.604. — 5.535. — Visto el presente expediente Reservado R. 1434|933, D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, al cadete Raúl Roldán (Clase 1913, Matrícula 2.055.412, D. M. 32), del 4.° año de estudios, por haber cometido la falta prevista en el N.° 119, inciso 7.° del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), debiendo ser pasado a la reserva como Subteniente de Infantería, conforme a lo determinado por el N.° 70, inciso a) del citado Reglamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.603. — 5.536. — Visto el presente expediente, reservado L. 1555|933, (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4) y N.° 30 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Luis S. Latorre (Clase 1886, Distrito Militar N.° 1, Matrícula 29.808), del Estado Mayor General del Ejército, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), con goce del noventa y cuatro por ciento (94 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicio (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a veintinueve años, ocho meses y trece días (29 años, 8 meses y 13 días), y por abono de campaña dos años, dos meses y nueve días (2 años, 2 meses y 9 días), que sumados forman un total de treinta y un años, diez meses y veintidós días (31 años, 10 meses y 22 días), sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registo Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.639. — 5.537. — Visto el presente expediente C. N.° 37.882|33, (D G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 14 de Enero del corriente año, al Sargento 1.° Alberto Carbia (Clase 1899, Matrícula 0.605.360, D. M. N.° 13), del II Batallón Zapadores Pontoneros, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días (15 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26645. — 5.538. — Visto el presente expediente G. número 87.199|33 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de fecha 3 de Junio del corriente año (B. M. número 9382, 1.ª Parte), referente al Auxiliar de Aprovisionamiento de 1.ª Julio González (Clase 1883, Matrícula 2.756.230, D. M. número 43), por habérsele computado veinte años y veinticuatro días (20 años y 24 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el (75 o|o) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prorrogando un retiro temporario

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26644. — 5.539. — Visto el presente expediente M. número 15.640|32 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por un año el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto de fecha 23 de Septiembre de 1932 (B. M. número 9177, 1.ª Parte), al soldado voluntario Hermenegildo Montenegro (Clase 1893, Matrícula 2.592.683, D. M. número 67), debiendo la Contaduría General de la Nación efectuar dicha liquidación hasta el 19 de Julio de 1934, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el número 58 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ.

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26615. — 5.540. — Visto el expediente B. 1474|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Art. 12, Inc. 4.°, concédese, con anterioridad al día 21 de Marzo de 1933, la pensión mensual de ($ 800.00 m|n.) ochocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Coronel "Guerrero del Paraguay" y "Expedicionario al Desierto", D. Antonio Bustriaso, a su viuda doña Agustina Ginés de Bustriaso e hijas solteras y mayores de edad María Emilia y Sara Enriqueta Bustriaso.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26640. — 5.541. — Visto el expediente M. 2543|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese, con anterioridad al día 29 de Abril de 1933, la pensión mensual de ($ 600.00 m|n.) seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto", D. José Marzano, a su viuda doña Francisca Freyre de Marzano.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26641. — 5.542. — Visto el expediente M. 16.891|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de las pensionistas militares señora Delia Godoy de Mallea y señoritas Amalia, María Delia y Lía Mallea, viuda e hijas solteras, respectivamente, del Coronel Retirado D. Julio C. Mallea, la parte de pensión que percibían, por Decreto de fecha 14 de Agosto de 1923, inserto en el Boletín Militar número 3011, 1.ª Parte, (Ley 4707), los pensionistas militares Abel Emilio y Luis Mallea, por haber estos cumplido la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar: a la señora Delia Godoy de Mallea, la cantidad mensual de ($ 325.00 m|n.) trescientos veinticinco pesos moneda nacional; a la señorita Amalia Mallea, la suma de ($ 36.12 m|n.) treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional mensuales, y la cantidad de ($ 144.44 m|n.) ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional mensuales, a cada una de las señoritas María Delia y Lía Mallea.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un traspaso de pensión

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26643. — 5.543. — Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1930 (B. M. 8587, 1.ª Parte), lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el expediente de pensión S. número 21.002|28 (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 del Decreto del 11 de Julio de 1930 (Anexo al B. M. número 8538, 1.ª Parte), por el cual se traspasa la pensión que percibía la señora Isabel Sarmiento de Supisiche, a favor del señor Antonio M. Supisiche, por haber acreditado su carácter de hijo legítimo, mayor de edad, físicamente incapacitado, del extinto General de Brigada D. Zacarías Supisiche, no se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor, ya que se ha comprobado que el señor Antonio M. Supisiche, al cumplir la mayoría de edad no era físicamente incapacitado, dado que prestó servicios en el Ejército Nacional como Teniente 2.° en el año 1896, y, posteriormente, continuó desempeñando puestos civiles nacionales, según informes oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjese sin efecto el artículo 49 del Decreto de fecha 11 de Julio de 1930 (Anexo al B. M. número 8538, 1.ª Parte), por el cual se traspasa la pensión que percibía la extinta beneficiaria doña Isabel Sarmiento de Supisiche, a favor del señor Antonio M. Supisiche.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando planos, Pliego de condiciones especiales y Presupuestos y autorizando el llamado a licitación pública para la ejecución de la II Sección de obras en el Hospital Militar Divisionario que se levanta en Campo de Mayo.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26676. — 5.544. — Visto este expediente (H. 2676, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha preparado para la ejecución de la II Sección de obras del Hospital Militar Divisionario que se levanta en Campo de Mayo, y solicita autorización para efectuar un llamado a licitación pública por el término de Ley; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° — Que las obras proyectadas son indispensables para atender en forma eficiente el servicio sanitario del Acantonamiento de Campo de Mayo.

2.° — Que existen fondos autorizados suficientes para la construcción de dichas obras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 8291, 8292, 8293, 8294, 8295, 8296, 8297, 8298, 8299, 8300, 8301, 8302, 8303, 8304, 8305, 8306, 8307, 8308, 8309, 8310, 8311, 8313, 8315, 8316, 8318, 8319, 8320, 8321, 8322, 8323, 8324, 8325, 8326, 8327, 8328, 8329, 8330, 8331, 8332, 8333, 8334, 8335, 8336, 8337, 8338, 8339, 8340, 8341, 8342, 8343, 8344, 8345, 3703, 7976, 1179 (II D.) 8282, 8281, 8222, 7524, 7323, 7326, 6962, 6760, 8283, 7890, 8284, 8285, 8287, 5316, 5317, 7561, 7562, 7563 y 7564; Pliego de condiciones especiales y Presupuestos, compilados por la Dirección General de Ingenieros, con fecha Agosto de 1933, para la ejecución de la II Sección de obras en el Hospital Militar Divisionario en Campo de Mayo.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para efectuar un llamado a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 713.396.97 m|n. setecientos trece mil trecientos noventa pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, acrecida en $ 35.669.54 m|n. (treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos y en $ 107.008.64 m.n. (ciento siete mil ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional). (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 856.069.15 m|n. (ochocientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 3 de los Presupuestos de 1927 y 1928, que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 8 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, E. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933.

26675. — 5.545. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General de Administración, expediente A. 3292|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesores, en la Escuela de Administración, en reemplazo del Mayor D. Rafael López Jáuregui, con anterioridad al 1.° de Agosto en curso, en las materias que a continuación se expresan, y con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem Asignaciones diversas al personal Militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes Jefes:

Teniente Coronel Alberto Gilber, Servicios de retaguardia, Curso 2.°, número de cátedras 1.

Mayor Fernando Arias, Organización Militar, Curso 1.° y 2.° número de cátedras 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26602. 5.546. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado G. 1571|933, "Corresponde 3" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4) y número 30 de la Reglamentación General de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Caballería D. Miguel S. Gallardo (Clase 1884, Distrito Militar número 52, Matrícula 3.378.363), del Comando de la 5.ª División de Ejército, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9675 (R. L. M. 4), con goce del cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, por alcanzar sus servicios simples a treinta y un años, cinco meses y diez días (31 años, 5 meses y 10 días), y por abono de campaña, cuatro años, siete meses y siete días (4 años, 7 meses y 7 días), que sumados forman un total de treinta y seis años y diez y siete días (36 años, 17 días), de servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Roberto Francisco Macdonal, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26399. — 1141. — Expediente 102956-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 3 de Julio de 1928 (fs. 448), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Roberto Francisco Macdonald, contrato para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, constituídas por las mitades Oeste de los lotes 108 y 109, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 457, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor Roberto Francisco Macdonald, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, constituídas por las mitades Oeste de los lotes 108 y 109, ambos de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José María Silvera, T. de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26400. — 1142. — Expediente 95.150-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 31 de Marzo de 1931 (fs. 16), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el Sr. José M. Silvera contrato de arrendamiento de la superficie aproximada de 9.960 hectáreas ubicada en la siguiente forma: parte Sud de la legua a, ángulo Sud Oeste legua b, mitad Oeste legua c, parte Este legua d, lote 22; legua a, mitad Oeste legua b y parte Sud Oeste, fracción D, lote 25, ambos de la Sección 2.ª Zona de Influencia en el Territorio de Formosa;

Que de acuerdo con el plano de fs. 19, se ha extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 25 por la superficie anteriormente citada, la cual queda ubicada en la parte Sud Este de la legua a, ángulo Sud Oeste de la legua b, mitad Oeste de la legua c, y parte Este de la legua d, todas del lote 22, y fracción a, mitad Oeste de la fracción b, parte Sud Oeste de la fracción d, del lote 25, ambas de la Sección 2.ª Zona de Influencia, en el Territorio de Formosa;

Que, estando el contrato formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y don José María Silvera, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil novecientas sesenta hectáreas, ubicada en la parte Sud Este de la legua a, ángulo Sud Oeste de la legua b, mitad Oeste de la legua c y parte Este de la legua d, todas del lote 22 y fracción a, mitad Oeste de la fracción b, parte Sud Oeste de la fracción d lote 25, ambas de la Sección 2.ª, Zona de Influencia, en el Territorio de Formosa, quedando en consecuencia modificada, en cuanto a la ubicación, la Resolución de fecha 31 de Marzo de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando mensura y otorgando título de propiedad a favor de la Suc. de don Manuel Ferrari, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26401. — 1143. — Expediente 55.21-11927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1907 (fs. 150) se concedió en venta directa a don Manuel Ferrari, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 18 Fracción B, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, hoy lote 221 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios de 8 de Noviembre de 1906;

Que el concesionario ha hecho practicar por el Ingeniero don Norberto B. Cobos la diligencia de mensura de la superficie que le fuera acordada, cuyas constancias corren a fs. 158, respecto a la cual la División de Geodesía, de- [illegible] Dirección de Tierras no encuentra observación de carácter técnico que oponer, por lo que aconseja su aprobación;

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la introducción de capitales en mejoras y haciendas que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas por la Sucesión del adjudicatario las obligaciones impuestas, ya que con el testimonio de fs. 214 se comprueba su fallecimiento, atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don Norberto B. Cobos, de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote pastoril 221 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, antes lote 18, Fracción B. Sección XIV, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en venta a don Manuel Ferrari, por decreto de 15 de Octubre de 1907.

Art. 2. — Declaránse cumplidas por la Sucesión de don Manuel Ferrari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 en la tierra a que se hace referencia en el artículo 1.°, de este decreto y otórguese por dicha superficie el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Estebán Kulcsar, T. de Misiones

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26402. — 1144. — Expediente 91980-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Julio de 1928 (fs. 1 y 4 vta.) se concedió en venta a don Estebán Kulchar cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Estebán Kulcsar, (fs. 7 y 8) el lote urbano c de la manzana 85 del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Estebán Kulcsar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano c de la manzana ochenta y cinco del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Junio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Ginés Aguila T. del Chaco

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26403. — 1145. — Expediente 9320[illegible]-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Septiembre de 1925 (fs. 1 y 3 vta.) se concedió en venta a don Ginés Aguila, la Fracción Nord Este del lote urbano e de la manzana 18 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones

de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Ginés Aguila, las obligaciones impuesta por la Ley 416 y sus decretos reglamentarios, en la Fracción Nord Este del lote urbano c de la manzana diez y ocho del pueblo "General Pinedo", *en el Territorio del Chaco, y otórguese* el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Jose Jovell, T del Chaco

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26404. — 1146. — Expte. 96178-1932 — Visto este expediente del que resulta: *Que por resolución de fecha 30 de di*ciembre de 1925, (fojas 1), se concedió en venta a don José Jovell, la fracción Sud Este de la mitad Sud Oeste, del lote urbano c de la manzana 22 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 *y sus* decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.°—Declárause cumplidas por don José Jovell, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud Este de la mitad Sud Oeste del lote urbano c de la manzana 22 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése *al Registro Nacional y vuelva a la* Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Domingo Lima, T. de Misiones

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26405. — 1147. — Expte. 99139-1932. — Visto este expediente, del que resulta: *Que* por resolución Ministerial de fecha 17 de julio de 1925 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta a don Domingo Lima, la fracción Oeste del lote agrícola N.° 63 de la Colonia Profundidad en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, *cultivos, otras mejoras* y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otórgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Domingo Lima, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos *reglamentarios, en la fracción Oeste del* lote agrícola N.° 63 de la Colonia Profundidad, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de Adolfo Sartori, T. de Misiones

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26406. — 1148. — Expte. 115312-931. — Visto este expediente del que resulta: Que por resolución de fecha 15 de junio de 1925 (fojas 3), se concedió en venta a don Alfonso Sartori, el lote agrícola 78 Sección Norte de la Colonia "Picada de San Javier a Cerro Corá" *en el Territorio de Misiones, de acuerdo* con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Adolfo Sartori, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 78 Sección Norte de Colonia "Picada de San Javier a Cerro Corá"; *en el Territorio* de Misiones", y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Designando en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, a *don Domingo Juan Espinosa.*

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26407. — 1149. — Visto el Expte. 46929-1933 y atento lo manifestado por la *Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,*

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, inciso 4.°, ítem 1, (auxiliar 8.°) clase 21 del presupuesto vigente, en reemplazo del señor Manuel Polero, que falleció, al ex empleado supernumerario de la misma repartición, señor Domingo Juan Espinosa, *clase 1883, D. M. 32, matrícula* 2.021.346.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección de Administración para que adquiera en la suma de $ 4.514,20 m|n. diversos útiles de escritorio y drogas, destinados a la Dirección de Tierras.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

26424. — 1150. — Expte. 97735-1932. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública, realizada en segundo llamado por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la provisión de útiles de escritorio y drogas, con destino a la Dirección de Tierras; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la conformidad expresada precedentemente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébase la licitación pública *verificada en segundo llamado* por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo y autorízase a la misma para que adquiera en la suma de cuatro mil quinientos catorce pesos con veinte centavos ($ m|n. 4.514,20) moneda nacional, los artículos de escritorio y drogas detallados a fojas 58, 59 y 60, destinados a atender los servicios de la Dirección de Tierras, conforme a las propuestas [illegible] la casas Tamburini Limitada, [illegible] Peuser S. A., Arturo W. Boote [illegible] y Luis Ferrando y Cía.

Art. 2.° — Impútese este gasto al [illegible]xo II, inciso 15, ítem 14, Partida [illegible] Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO

M. R. Alvarado. — [illegible]nuel de Iriondo. — [illegible] Casal. — Carlos Saavedra [illegible] Lamas. — Manuel A[illegible]dríguez.

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Dirección General de Contabilidad para que efectúe diversas transferencias.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.591. — 2.034. — Expte. 14.078-N-1931. — Vistas estas actuaciones, en las que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita la regularización de los reintegros de materiales que quedó pendiente en los ejercicios de 1930 y 1931, por extracciones hechas del "Stock", permanente para los servicios generales del Anexo I. y del formado por obras del Anexo L.,

Teniendo en cuenta:

Que la efectividad de dichas operaciones de reintegro, no pudo ser realizada oportunamente, a estar a lo manifestado por la repartición citada, porque los recursos asignados a las partidas respectivas, eran los estrictamente indispensables para la atención normal de los programas de obras y servicios a desarrollarse dentro del ejercicio;

Que la única forma de saldar los descubiertos, que las referidas extracciones, ha dejado, es la utilización de los remanentes de arrastre facultados por el régimen de la Ley 10.285, de las partidas correspondientes que se encuentran en esa condición y en cuyo carácter es necesario liquidar los importes respectivos a los fines de lo determinado en el Acuerdo de 10 de Junio de 1908;

Que el artículo 35 de la Ley 11.[illegible] al acordar al P. E., facultad para hacer uso de los saldos de arrastre, a que se ha hecho referencia, con destino al pago de gastos efectuados hasta el 31 de Diciembre de 1931, y no cabe hasta la fecha, dá actualidad a la gestión de que se trata, haciendo la regularización de la misma, dentro de los términos expresados en el considerando anterior;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad para efectuar las siguientes transferencias en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 35 de la Ley 11.671, y a fin de atender las operaciones de reintegro de que se ha hecho mención:

DEBITO

Partidas deudoras	Que deben reintegrar a: Stock dragado balizam. ríos, etc. (Devol. Ejercicios venc.)	Stock materiales para obras del Anexo L. (L-3-1-19)	Total
	$ m|n.	$ m|n.	[illegible]
L-1°-2-1|1930. — Obras, acceso a Ptos. y Embarcaderos flotantes	7.917.29	7.880.86	[illegible]
L-3°-1-2|1930. — Amp. balz. luminoso ..	24.15	—	[illegible]
L-5°-1-1|1929. — Pto. Baradero	6.776.33	138.02	[illegible]
L-5°-1-3|1928. — *Pto. Diamante*	36.592.97	4.403.75	[illegible]
L-3°-2-11|931. — Pto. Victoria	3.547.71	—	[illegible]
L-3°-2-14|931. — Pto. Barranqueras	23.022.76	7.064.—	[illegible]
L-5°-1-7|1928. — Pto. San Nicolás	500.—	1.008.80	[illegible]
L-5°-1-9|1928. — Pto. Goya	5.469.71	—	[illegible]
L-5°-1-11|928. — Pto. Paraná	11.316.82	—	[illegible]
L-5°-1-15|929. — Pto. Formosa	11.673.81	5.866.25	[illegible]
L-5°-2-4|929. — Pto. Concordia	300.03	—	[illegible]
L-1°-9-4|926. — Pto. Gualeguaychú ...	1.888.47	—	[illegible]
L-5°-3-2|928. — Pto. Gualeguay	33.297.94	4.571.21	[illegible]
L-5°-4-5|930. — Pto. Quequén	7.431.42	6.190.—	[illegible]
L-5°-4-3|927. — Pto. Bahía Blanca.		4.500.—	[illegible]
L-3°-2-37|931. — Pto. Comodoro Rivadavia	3.918.62	17.775.—	[illegible]
L-5°-4-8|930. — Pto. Militar, reconst. escollera, Pto. Belgrano	1.917.21	11.142.—	[illegible]
L-5°-4-9|929. — Pto. Mar del Plata	439.86	—	[illegible]
L-3°-2-26|931. — *Pto. Capital Federal,* Nuevo Puerto	29.187.19	514.18	[illegible]
L-3°-2-25|931. — Cap. Federal, reconstrucción muelles, Riachuelo	12.078.35	8.831.29	[illegible]
L-3°-2-19|931. — Cap. Federal, instalaciones eléctricas en los Depósitos Fiscales	71.—	—	[illegible]
L-5°-5-8|927. — Prolong., muelle usinas	401.32	907.50	[illegible]
L-5°-5-10|930. — Const. Dársena Este O. y Ast.	3.826.09	1.465.54	[illegible]
L-5°-5-13|927|930. — Ampliac. depend., M. O. P.	33.485.71	38.009.75	[illegible]
L-1°-8-23|925. — Obras Muelle Ushuaia .	89.20	—	[illegible]
L-5°-5-19|929. — Canal Costanero	37.899.73	—	[illegible]
L-5°-5-20|930. — Limpieza y dragado, canales, Base Naval, Río de la Plata	37.30	—	[illegible]
L-5°-5-20|928. — Obras Def. Ciudad Corrientes	233.69	—	[illegible]

Partidas deudoras	Que deben reintegrar a: Stock dragado balizam., ríos, etc. (Devol. Ejercicios venc.)	Stock materiales para obras del Anexo L. (L-3-1-19)	Totales
5-3°-2 29|931. — Comedor oper. O. y Astilleros.	3.3?2.80	—	3.386.80
5-3°-2 21|931. — Dique p. inflam. Const.	485.55	5.332.50	5.818.05
5-11°-1|927. — Pto. Barranqueras, Cons. cargador hacienda	31.51	—	31.51
5-11°-3|930. — Impl. serv. balsa auto	108.721.94	360.26	109.082.20
5-3°-2 55|931. — Obras ampl. Pto. Belgrano	367.71	—	367.71
5-11°-1-2|929. — Cons. 6 pontones flot.	636.48	—	636.48
5-11-6 1928(5-13°-2-1|1931(Cons. Puerto Campana	32.99	41.131.41	41.164.40
5-11°-1-4|1930 Cons. Puerto Ramallo	496.38	1.379.52	1.875.90
5-11°-1-9|929. — Electr. Talleres Corrientes	299.71	—	299.71
5-11-4 1|1929. — Obras compl. Pto. Villa Const.	14.463.92	—	14.463.92
5-3°-2 4|1931. — Calles acceso, Pto. San Nicolás		495.94	495.94
5-5°-2 1|1930. — Pto. Conc. del Uruguay	5.217.95	3.530.—	8.747.95
5-11°4-7|30(Sala de primeros auxilios(		1.013.08)	
5-3°-2 45|931(Rosario		986.92)	2.000.—
5-5°-5 12|928. — Embarc. flotantes	32.819.95	—	32.819.95
5-11°-24|29. — Depósitos en Puertos Barraqueras y Formosa	6.510.23	—	6.510.23
5-11°-1-3|929. — Defensa Ribera de Quilmes	252.96	—	252.96
5-3°-1-3|1930. — Adq. o const. remolc. y pont	—	988.64	988.64
5-3°-1-34|929. — Camino Resistencia a Barranqueras	150.78	—	150.78
	447.219.54	175.486.42	
Débito total			$ 622.705.96

CREDITO

Stock Dragado, balizamiento de ríos etc., (Devolución Ejercicios vencidos	$	447.219.54
Stock materiales con destino obras portuarias Anexo L. (L-3-1-19)	„	175.486.42
Total	$	622.705.96

Art. 2.° — Recábese del Honorable Congreso, en razón de carecer las partidas respectivas de saldo de arrastre y con la idéntica finalidad de reintegro, antes expresada, la sanción de créditos por los importes que a continuación se detallan:

	Dragado, ríos, etc.	Anexo L.
Obras acceso a Pto. y Embarc. Flotantes ...... $	28.323.63	
Conservación obras portuarias ...... „	66.670.90	$ 5.141.90
Puerto San Pedro ...... „	337.65	—
Profundización rutas navegables ...... „	2.187.60	„ 9.073.29
Pabellón servicio médico obras y astilleros ...... „	131.02	—
Camino de Resistencia a Barranqueras ...... „	17.096.28	—
Muelle hormigón armado Dársena Norte ...... „	198.86	—
Const. empalizada, Tigre ...... „	82.96	—
Pto. Capital pavim. calzada, veredas y plaz. ...... „	58.95	—
Relleno terrenos, Nuevo Puerto Capital ...... „	17.951.29	—
Profundización tramo Uruguay Concordia	—	„ 4.080.—
Adquis. o cons. remolc. y pontones	—	„ 6.934.24
Sala primeros auxilios, Rosario	—	„ 1.240.—
Totales ...... $	133.940.14	$ 26.469.43

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a los fines pertinentes, debiendo elevar por separado la documentación que corresponda a los efectos de solicitar al H. Congreso, la habilitación de los créditos necesarios.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Guillermo Souto, para establecer una línea de ómnibus en la zona del Nuevo Puerto de la Capital.

Señor Ministro:

No encuentro inconveniente de orden legal en que se concede la autorización solicitada en las condiciones propuestas por la Dirección General de Navegación y Puertos en su informe precedente.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932. — Celso R. Rojas, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

26.546. — 2.035. — Exp. 6017 P-1933. — Visto este expediente, por el que el señor Guillermo Souto, solicita autorización para implantar un servicio de ómnibus desde la Avenida Madero y calle San Martín, hasta las Super-Usinas de las Compañías Italo-Argentina e Hispano-Americana de Electricidad, en el Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que por decreto de 8 de Junio de 1932, se otorgó permiso a la firma Babboni y Cía., para explotar un servicio análogo y siendo el presente por un recorrido más prolongado, nada obsta en que se acceda a lo solicitado, con carácter precario y con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan a las que el recurrente ha prestado su conformidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y no existiendo inconveniente de orden legal, en que se acceda a lo solicitado conforme lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase con carácter precario al señor Guillermo Souto, permiso para explotar un servicio de ómnibus en la zona del Nuevo Puerto de la Capital, sujeto a las siguientes condiciones:

a) El recorrido de los ómnibus, se hará desde la Avenida Madero y San Martín, por la Avenida de las Dársenas (Tomás A. Edison), hasta la Super-Usina de la C. H. A. D. E., y viceversa.

b) La autorización tendrá carácter de exclusividad y quedará sujeta a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren, sobre salubridad y tráfico y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

c) El recurrente someterá a la aprobación de la Dirección General de Navegación y Puertos, los planos de los ómnibus a emplear, con indicación del número de ellos, capacidad y horario. Esto, previo a la inauguración del servicio y cada vez que se habilite un nuevo coche.

d) La tarifa admitida, por persona, será la siguiente:

Por viaje directo cualquiera que sea $ m|n 0.10
Por viaje de ida y vuelta $ m|n. 0.15
Por viaje de ida y vuelta, siempre que el boleto se tome entre las 6 y 7 horas, $ m|n. 0.10

e) El guarda del ómnibus, deberá comprobar, bajándose del coche antes de cruzar las vías férreas, que no se acerca ningún tren.

f) El recurrente entregará pases libres a los empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos, encargados de la vigilancia y contralor del servicio, en la zona portuaria, como así también permitirá viajar gratuitamente al personal uniformado del Resguardo (Aduana de la Capital) y de la Prefectura General Marítima.

g) Cualquiera de las transgresiones a estas disposiciones significará la anulación del permiso.

h) Serán aplicables al presente las ordenanzas que la Municipalidad de la Capital, tenga establecidas para esta clase de servicios y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de un automóvil para Obras de Desagües de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.528. — 2.036. — Exp. 10.210-I-933. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1057, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de un automóvil de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios con destino a las Obras de Desagüe de Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, resulta más conveniente la de la firma Amadeo Rabuñal, por la suma de ($ 3.380.— m|n.);

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de un automóvil "Ford", con el destino expresado, a la firma Amadeo Rabuñal, por la suma de $ 3.380.— m|n., tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional, que se imputará a la Ley 11.616 (Obras Desagüe Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de oxígeno industrial, para Obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.527. — 2.037. — Exp. 11.790-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1121, que ha realizada con el objeto de adquirir oxígeno industrial, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate, se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor, así como que conviene a los intereses fiscales adjudicar la provisión a la firma aconsejada por la Repartición licitante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que encomiende a la firma "Oxhídrica Argentina S. A.", la provisión de doscientos cincuenta (250) metros cúbicos de oxígeno industrial, para soldadura autógena, en tubos de 5 m3. cada uno, con el destino expresado, por la cantidad total de doscientos veinte pesos ($ 220.— m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición cubiertas "Ballón", para automóvil Ford, y vigas de hierro U., y canaletas de chapa "Armco", para obras de riego y desagüe de Chacras Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.529. — 2.038. — Exp. 12.605-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en las licitaciones privadas números 1164 y 1166, que ha realizado para la adquisición de cubiertas "Ballón", para automóvil "Ford" y vigas de hierro U., así como en el pedido directo de precios que por razones de exclusividad (artículo 33, inciso 5.°, de la Ley de Contabilidad), formuló a la "The Armco Internacional Corporation", con el objeto de adquirir canaletas de chapa "Armco", N.° 36; elementos todos éstos, que se destinarán a las obras de riego y desagüe de Chacras Neuquén;

Teniendo en cuenta:

Que en los remates aludidos, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que nada hay que objetar con respecto al pedido directo de precios número 1165, ya aludido, que encuadra dentro de lo establecido por la Ley 428;

Que conviene a los intereses fiscales, encomendar la provisión de los diversos artículos en la forma aconsejada por la Repartición licitante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se ha hecho mención así como el pedido directo de precios número 1165 y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que encomiende la provisión a las casas y por los precios que seguidamente se detalla:

	$ m|n.
Licitación privada número 1164: a Neumático Good Year S. A., el renglón único, por	87.80

	$ m|n.
Licitación privada número 1166: a S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, el renglón único, por	25.40
Pedido directo de precios número 1165: 4.50 metros lineales de canaleta de chapa "Armco" número 36, por	100.53

Art. 2.° — La cantidad total de doscientos trece pesos con setenta y tres centavos ($ 213.73 m|n.) moneda nacional a invertirse de acuerdo con lo ordenado en el artículo anterior, se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 45 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición tablestacas de acero, para obras de riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

26.526. — 2.039. — Exp. 12.606-I-1933. — Visto el resultado de la licitación privada número 1131, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de tablestacas de acero de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras de riego del Río Negro Superior, y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al referido acto, en el que se cumplimentaron las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma de pesos 400.— m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de las referidas tablestacas a la firma "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín", por la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.), que se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el local que ocupa la Caballeriza del Cuerpo de Guardacostas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.355. — 2.040. — Exp. 6.324-R-1922. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, dá cuenta que la Administración de la Aduana de la Capital, ha desistido de la ejecución de los trabajos de reparo e instalaciones sanitarias y eléctricas, proyectados en el local que ocupa la caballeriza del Cuerpo de Guardacostas, cuyo presupuesto de $ 22.983.96 m|n., fué aprobado por decreto de 8 de Abril de 1926;

Teniendo en cuenta que la mencionada Administración, solicita a la vez que en cambio de los trabajos aludidos, se lleven a cabo otros en la plazoleta Oeste del dique 3, entre la calle Alsina y Victoria, por lo que procede autorizar a la Dirección técnica a formar un expediente por cuerda separada con esta nueva gestión;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 8 de Abril de 1926, que aprobó la documentación relativa, a las obras de que se ha hecho referencia y autorizó la ejecución de las mismas dentro del presupuesto de veintidós mil novecientos ochenta y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 22.983.96 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, campanillas e instalaciones decorativas del frente en el edificio de Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

26.434. — 2.041. — Exp. 18.189-C-922. Visto que la Dirección General de Arquitectura, satisfaciendo un pedido formulado por la Universidad Nacional de La Plata, ha preparado y somete para su consideración el presupuesto respectivo de $ 41.940.40 m|n., relativo a las instalaciones de luz eléctrica, fuerza motriz, campanillas e instalaciones decorativas del frente de dicho edificio,

CONSIDERANDO:

Que en razón del mal estado en que se encuentran las instalaciones actuales, las que constituyen un constante peligro de incendio del edificio, los trabajos de que se trata revisten el carácter de indispensables;

Que en tal virtud y no disponiéndose de partida alguna para atender el gasto que demanda su ejecución, procede a los efectos de lo dispuesto en la Ley 10.285, se apruebe el referido presupuesto recabándose del H. Congreso, el arbitrio de los recursos necesarios;

Por tanto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a los efectos de la Ley 10.285, el presupuesto de ($ 41.940.40 m|n.) cuarenta y un mil novecientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a dicha repartición, para que prepare la documentación respectiva, a fin de recabar del H. Congreso, se sirva arbitrar los recursos necesarios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos terminales del Monumento del doctor don Bernardo de Irigoyen, que se erige en la Plaza Rodríguez Peña.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.286. — 2.042. — Exp. 3.332-M-1929. — Vistas las presentes actuaciones, y

Resultando:

Que por decreto de 31 de Agosto de 1931, se autorizó a la Dirección General de Arquitectura, para llevar a cabo la iniciación de los trabajos terminales del Monumento al doctor Bernardo de Irigoyen, que se erige en la Plaza Rodríguez Peña;

Que en virtud de esa autorización, la repartición técnica, procedió a licitar privadamente el transporte y colocación en emplazamiento de los sillares de granito, grupos escultóricos de mármol y bronce y demás accesorios, incluyendo la provisión de los blocks de granito faltantes y restauración de esculturas. Acto que se aprobó por decreto de 25 de Noviembre ppdo., adjudicándose dicha licitación a la Sociedad Pellegrini y Cía., por la suma de $ 10.200.— m|n.;

Que al formalizarse el contrato respectivo, la Sociedad adjudicataria, manifestó que el pedestal del grupo escultórico central, se encontraba en condiciones irreparables, siendo por esta circunstancia que la repartición técnica, después de comprobar la veracidad de lo expuesto, preparó una nueva documentación, proviendo todos los trabajos y llamó a licitación, a la que se presentaron dos ofertas, de las que resulta más conveniente la del señor José Lux, por $ 12.500.— m|n.;

Que, al propio tiempo, dicha repartición preparó el presupuesto relativo a las obras de terminación por $ 3.961.50 m|n., y la liquidación de los gastos realizados por $ 1.978.05 m|n., con lo que el costo total de los trabajos importan $ 18.439.55 m|n., y

Teniendo en cuenta que el presente caso, se encuadra el artículo 3, inciso 3, de la Ley 775 y con la conformidad prestada oportunamente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el precitado decreto dictado en Acuerdo de Ministros del 25 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Apruébase la nueva licitación realizada por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y acéptase la propuesta presentada por el señor José Lux, que se compromete a ejecutar los trabajos de la referencia, mediante el pago de doce mil quinientos pesos moneda nacional ($ ($ 12.500.— m|n.), como asimismo el contrato celebrado con el mismo, el que se protocolizará conforme lo determina la ley.

Art. 3.° — Apruébase también el presupuesto de tres mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 3.961.50 m|n.) moneda nacional y la liquidación de un mil novecientos setenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 1.978.05 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos terminales, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 4.° — El presente gasto, o sea la suma de $ 18.439.55 m|n., se imputará al Anexo L., inciso 1, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Carlos Saavedra Lamas.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio que ocupaba la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé, en la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.350. — 2.043. — Exp. 4.145-E-933. — Visto el presupuesto, importe de pesos 8.646.58 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparo en el edificio que ocupaba la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé, en la Provincia de Corrientes;

Teniendo en cuenta:

Que actualmente no se dispone de fondos para atender el gasto que demandará la ejecución de dichos trabajos;

Que, por lo tanto, corresponde en orden a lo previsto en la Ley 10.285, aprobar el presupuesto aludido y autorizar a la repartición técnica, para que prepare la documentación respectiva, a fin de recabar del H. Congreso el arbitrio de los recursos necesarios, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a los efectos de la Ley 10.285, el adjunto presupuesto de ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 8.646.58 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que prepare la documentación correspondiente, a fin de recabar del H. Congreso el arbitrio de lo recursos necesarios para atenderlos.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajo de reparo de los ascensores de la Cancillería, en el edificio que ocupa la Embajada Argentina, en Roma.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.373. — 2.044. — Exp. 10.619-R-933. — Visto que el Consejero, Encargado de Negocios de la República Argentina, en Roma, (Italia), solicita por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se autorice a la mayor brevedad, la inversión de la suma de 1.500 liras, (315.— $ m|n.) aproximadamente al cambio del día, en trabajos de reparo de los ascensores de la Cancillería en el edificio que ocupa la Embajada Argentina en dicha Capital, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que, con imputación al Anexo L, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del presupuesto del corriente año, formule la correspondiente orden de pago, por la suma de (1.500,00 liras) mil quinientas liras o su equivalente en moneda nacional, a favor del señor Embajador Argentino en Roma, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un frigorífico destinado a conservar cadáveres en el Pabellón Morgue de la Maternidad de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

26.493. — 2.045. — Exp. 11.304-M-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita en virtud de la urgencia con que es requerida la instalación de un frigorífico destinado a conservar cadáveres en el Pabellón Morgue, de la Maternidad de Córdoba, se le autorice a licitarla privadamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a licitar privadamente, ad-referéndum del P. E., la instalación del frigorífico de que se trata, con el destino indicado, dentro de la suma de ($ 10.996.10 m|n.) diez mil novecientos noventa y seis pesos con diez centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe de dicho gasto, será atendido con los fondos de la partida de imprevistos, incluída en el presupuesto de las obras respectivas (Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 99, presupuestos de 1928 y 1929, Ley 10.285).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a los "Almacenes" de la Repartición y a "Plantel y Equipo".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.349. — 2.046. — Exp. 11.612-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales destinados a los "Almacenes" de la Repartición y a "Plantel y Equipo";

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados, son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Dirección General de Arquitectura. — Almacenes. — Licitación N.° 1210. —Provisión artículos de ferretería, a las firmas, Meincke y Cía., renglón 1, por ..	33.—
Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 2, 3 y 7	231.—
Estrabou y Cía., renglones 4 y 5	241.80
Morea y Cía., renglón 6	47.70
Licitación N.° 1213. — Provisión soldadura y filástica, a la firma, Elaboración General del Plomo, renglones 1 y 2	1.230.25
Meincke y Cía., renglón 3 ..	51.—
Licitación N.° 1214. — Provisión llaves de bronce y canillas, a las firmas Angeleri Jacouzzi y Cía., renglones 1, 2, 3, 10 y 11 ...	1.236.98
S. A. Fundición y Talleres "La Unión", renglones 4 al 9 y 12	1.231.50
Licitación N.° 1221. — Provisión cedro aserrado, a la firma, Balestrini Hnos. ..	3.700.—
Licitación N.° 1223. — Provisión piezas de hierro fundido, a la firma Juan Faccaro, renglones 1, 2 y 6	206.80
H. G. Gibelli y Cía., renglones 3, 4, 5 y 7 al 12	762.40
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 13 ..	2.230.—
Licitación N.° 1287. — Provisión tornillos, puertas y resina, a la firma Estrabou y Cía., renglones 1, 2 y 4	248.—
Sturla Hnos., renglón 3 ...	13.14
Guanziroli y Cía., renglón 5 .	13.—
Licitación N.° 1289. — Provisión chapas caladas, a la firma Guanziroli y Cía. .	140.—
Licitación N.° 1344. — Provisión azulejos H., a la S. A. Establecimientos Americanos Gratry	2.295.—
Licitación N.° 1274. — Provisión escaleras de madera, a la firma Arturo Siciliano y Cía.	300.30
Licitación N.° 1308. — Provisión aparejo Yale, a la firma, Agar, Cross C°. Ltda	1.998.—

Art. 2.° — El importe total de diez y seis mil ciento noventa y nueve pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 2.298.30 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 5|933 y a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", $ 13.901.57 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en edificios fiscales.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.353. — 2.047. — Exp. 12.012-A-933. —Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas, que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir pedregullo granítico y tejuelas huecas, con destino a las obras de la Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco) y a las de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe), respectivamente, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco). — Licitación N.° 4863. — Provisión pedregullo granítico, a la firma Chiavassa Hnos. por	616.—
Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe). — Licitación N.° 6221. — Provisión tejuelas huecas, a la firma Osinalde e Izaguirre, por	450.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 1.066.— m|n.) un mil sesenta y seis pesos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 616.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 22 y $ 450.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 57 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el edificio ocupado por el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.357. — 2.048. — Exp. 11.882-H-933. — Visto el adjunto presupuesto de pesos 8.328.30 m|n., que ha confeccionado la Dirección General de Arquitectura, para la reposición de cubiertas, reparos y pintura en los techos del edificio ocupado por el Hotel de Inmigrantes, a fin de corregir las filtraciones pluviales que actualmente se ocasionan, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 8.338.30 m|n.) ocho mil trescientos treinta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, cumpliendo con las disposiciones en vigor, proceda a llevarlos a cabo administrativamente.

Art. 2.° — El importe del gasto mencionado, se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1933	3.016.21
Al Anexo L., inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto de 1933	5.033.88
Al Anexo L., inciso 8.°, ítem 2, partida 11, del Presupuesto de 1933	288.21

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a sus Secciones Almacenes y Talleres.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.351. — 2.049. — Exp. 12.013-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a sus Secciones Almacenes y Talleres;

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m|n.
D. G. de Arquitectura. — Almacenes. — Licitación privada N.° 1.291. — Provisión artículos de ferretería, adjudicada en la siguiente forma:	
Estrabou y Cía. renglones 1 y 2, por	30.—
Sturla Hnos., renglones 3 y 4, por	697.20
Otto Motte y Cía. Ltda., renglón 5, por	6.72
Guanziroli y Cía., renglón 6, por	16.—
Licitación privada N.° 1.226. — Provisión tinta para escribir, a la firma Jacobo Peuser Ltda., por	105.60
Licitación privada N.° 1.352. — Provisión piezas de acero negro y h°. g°., adjudicada en la siguiente forma:	
Hierromat S. A., renglones 1, 2, 3 y 10, por	70.92
Hero S. A. Comercial, renglones 4, 16, 21 y 22, por .	102.92
Soc. Tubos Mannesmann Ltda., renglones 5 al 9, 11 al 15, 17 al 20 y 23 al 27, por	450.30
Licitación privada N.° 1.355. — Provisión arena mediana y gruesa, a la firma Decia y Cía. — Precio por radio:	
Radio número 1, ...	7.70
Radio número 2, ...	8.05
Radio número 3, ...	8.40
Radio número 4, ...	8.70
Radio número 5, ...	8.90
Radio número 6, ...	9.40
Radio número 7, ...	9.50
Radio número 8, ...	9.90
Radio número 9, ...	9.90
Licitación privada N.° 1.370. — Provisión caños de acero, a la firma Siemens-Schuckert S. A., por	4.590.—
Licitación privada N.° 1.400. — Provisión hierros, a la firma S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín	2.590.—
Licitación privada N.° 1.409 — Provisión ladrillos de cal, a la firma Vda. de Dámaso Ghibaudi y Benjamín Ghibaudi y Hno., por	1.340.—
Licitación privada N.° 1.410. — Provisión arena fina, a la Cía. Arenera del Vizcaíno, precio por radio:	
Radio número 1, ...	4.50
Radio número 2, ...	4.80
Radio número 3, ...	5.10
Radio número 4, ...	5.50
Radio número 5, ...	5.70
Radio número 6, ...	6.10
Radio número 7, ...	6.30
Radio número 8, ...	6.80
Radio número 9, ...	7.10
Licitación privada N.° 1.411. — Provisión cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por	4.000.—
D. G. de Arquitectura. — Talleres. — Licitación privada N.° 1.358. — Provisión piedra esmeril Garburundum, a la firma Guanziroli y Cía.	378.—

Art. 2.° — La suma de ($ 14.287.66 m|n.) catorce mil doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 378.— m|n., al Anexo L., inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 13.909.66 m|n., a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura", Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Substitución de un tanque de hierro, en el edificio ocupado por la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.356. — 2.050. — Exp. 12.194-C-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto de $ 1.942.16 m|n., relativo a la substitución del actual tanque de hierro del edificio ocupado por la Casa de Moneda, por otro de hormigón armado de 20.000 litros de capacidad con una conexión de agua corriente de 0.025 m., en reemplazo de la de 0.013 m., a fin de que pueda ser alimentado dentro de un tiempo menor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de un mil novecientos cuarenta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 1.942.16 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y autorízase a la misma, para que por vía administrativa lleve a cabo los trabajos de la referencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto, se imputará así: $ 540.75 m|n., al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 1.401.41 m|n., al Anexo L., inciso 8, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicación mano de obra para la modificación parcial del esqueleto metálico y la provisión de columnas, vigas, etc., en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.354. — 2.051. — Exp. 12.141-A-933. — Visto el resultado obtenido en la adjunta licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adjudicar la mano de obra para la modificación parcial del esqueleto metálico y la provisión de columnas, vigas, etc., en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma Chaina y Cía., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la mano de obra y la provisión de los materiales de que se trata, con el destino aludido, a la firma Chaina y Cía., por la suma total de cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 4.387.40 m|n.), debiendo imputarse este gasto al Anexo, L., inciso 1, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su Sección "Almacenes".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.352. — 2.052. — Exp. 12.142-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a su Sección "Almacenes", y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación N.° 1171. — Provisión hojas de sierra y fichas adjudicada en la siguiente forma:	
Sturla Hnos.. — Renglón 1, por	280.—
Meincke y Cía. — Renglón 2, por	57.04
Estrabou y Cía. — Renglón 3, por	760.—
Licitación N.° 1219. — Provisión pinceles, a la firma Pinard, Noseda, Ducós y Cía., por	1.307.64
Licitación N.° 1288. — Provisión material sanitario, a la firma Juan Faccaro, por	402.25
Licitación N.° 1290. — Provisión material sanitario, adjudicada en la siguiente forma:	
Heinlein y Cía. — Renglones 1, 4 y 5, por	490.44
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglón 2, por	72.—
Juan Faccaro. — Renglones 3, 6 y 7, por	152.56
Licitación N.° 1393. — Provisión cintas para máquina de escribir, a la firma Remington Typewriter C°. ..	192.—
Licitación N.° 1392. — Provisión papel para mimeógrafo, a la firma Cía. La Camona, por	68.—
Licitación N.° 1394. — Provisión registradores y carpetas azules, adjudicada en la siguiente forma:	
Tailhade y Cía. — Renglón 1, por	87.—
S. A. Jacobo Peuser Ltda. — Renglón 2, por	27.—
Licitación N.° 1395. — Provisión tierra refractaria a la firma Kreglinger y Van Peborgh Ltda., por	135.—
Licitación N.° 1399. — Provisión artículos de ferretería adjudicada en la siguiente forma:	
Ganzirolli y Cía. — Renglones 1, 3 y 4, por	403.50
Meincke y Cía. — Renglón 2, por	26.—
D. Van de Rasten e hijo. — Renglón 5, por	115.—
Licitación N.° 1429. — Provisión artículos de ferretería, a la firma Francisco Franchoni y Cía., por	68.70
Licitación N.° 1292. — Provisión cajas de hierro para derivaciones adjudicada en la siguiente forma:	
Anglo Argentine General Electric C°. Ltda. — Renglón 1, por	700.—
A. E. G., Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 2 y 3, por	215.—
Licitación N.° 1397. — Provisión pieza de hierro fundido adjudicada en la siguiente forma:	
Ortelli Hnos. y Cía. — Renglones 1, 2, 8, 12 y 13, por	777.42
Talleres Metalúrgicos San Martín S. A. — Renglones 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, por	1.607.24
Licitación N.° 1349. — Provisión Klingerit en chapa, a la firma Bruno y Cía., por	235.—
Licitación N.° 1465. — Provisión oxígeno, a la firma "La Autógena", por	400.—

Art. 2.° — El importe total de ocho mil quinientos setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.578.79 m|n.), se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en el antiguo edificio de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.358. — 2.053. — Exp. 12.144-C-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 5.385.35 m|n., que ha preparado para llevar a cabo la construcción de pozos absorbentes, colocación de interceptores de grasa y reparación de las instalaciones sanitarias existentes en el antiguo edificio de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 5.385.35 m|n.) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará así: $ 1.765.87 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; $ 3.178.01 m|n., al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10 y $ 441.47, al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en las instalaciones de luz eléctrica en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras número 4.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.346. — 2.054. — Exp. 12.277-E-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 190.68 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, eleva relativo a la substitución del actual sistema de pilas generadoras de corriente eléctrica, por una línea de corriente alternada, a fin de asegurar en forma eficaz y económica, el funcionamiento de la instalación de campanillas, en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras número 4, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ciento noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 190.68 m|n.) relativo a los trabajos *de que se ha hecho referencia* y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1|1933	47.04
Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10|1933.	143.64

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias, en las instalaciones de luz eléctrica, en el edificio ocupado por la Escuela Normal N.° 8 de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933.

26.348. — 2.055. — Exp. 12.278-E-933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de *Contabilidad*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 199.50 m|n.) ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que ha preparado la *Dirección General de Arquitectura*, para la substitución del actual sistema de pilas generadoras de corriente eléctrica, por una línea de corriente alternada, a fin de asegurar en forma eficaz y económica el funcionamiento de la instalación de campanillas existentes en el edificio ocupado por la Escuela *Normal* número 8, de Maestras de la Capital y autorízase a la referida Dirección para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo I., inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Presupuesto de 1933	42.—
Al Anexo I., inciso 8.°, ítem 2, partida 10, Presupuesto de 1933	157.50

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Eustaquio Horacio Cepeda. — Separación

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

2331. — Expediente N.° 5399-D-1933 — R. N.° 365. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas don Eustaquio Horacio Cepeda.

[...] letín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

2332. — Expediente N.° 5327-I-1933 — R. N.° 366. — Atento lo pedido por la Administración General de Impuestos Interno en lo nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Rafael Carnevali, para el cargo de Ayudante principal (Capataz) de la citada Repartición; el que deberá considerarse extendido a nombre de don Rafael Carnavali (Cl. 1894, D. M. 68 M. 784.242), por ser éste su verdadero nombre.

Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO

Oficinas Químicas Nacionales. — Nombramientos interinos

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

2333. — Expediente N.° 5330-O-1933 — R. N.° 367. — Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 3.° de la Policía del Vino depediente de las Oficinas Químicas Nacionales, *interinamente y mientras* dure la licencia concedida por resolución de 4 de agosto del corriente año, al titular don Ovidio Suárez Morales, al Auxiliar 6.° (Químico Ayudante) de la misma, don José Shraiber, (Cl. 1900, D. M. 2, M. 190.775), y para ocupar este puesto a don Germán Mendivelzúa (Cl. *1912, D. M. 1, M. 116.913*).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO

Dando anterioridad a un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 8 de 1933.

2334. — Expediente N.° 5323-I-1933 — R. N.° 368. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Considérase con anterioridad al 2 de julio del corriente año el nombramiento efectuado el 29 del mismo, y recaído a favor de don Rafael Carnevali, (Cl. 1894, D. M. 68, M. 784.242) para el cargo de Ayudante principal (Capataz de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Humberto Ferrucci, que fué declarado cesante.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la *Contaduría* General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2335. — Expediente N.° 3848-I-1933 — R. D. N.° 504. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de (4) cuatro cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor "Duilio" y destinados al señor Dr. Tomás Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIONDO

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2336. — Expediente N.° 3849-I-1933. — R. D. N.° 505. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón, conteniendo material de propaganda turística, venido en el vapor "Principessa Giovanna" y destinado a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIONDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Lacoste, Felipe J.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2337. — Expediente N.° 1644-C-1933. — R. F. N.° 226. — Vista la apelación deducida por el señor Felipe J. Lacoste, del fallo de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso, en los términos de los art. 61 y 66 de la Ley N.° 11.281, al contenido de dos cajones materia del sumario N.° 152 I-1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la diferencia consiste en haber manifestado, por despacho directo N.° 104.140 de 1932, entre otras mercaderías bien declaradas, cierres de hierro para carteras (inciso O del Decreto de 21 de julio de 1931, prorrogado por la Ley N.° 11.588, aforo kilo $ 0,60 al 25 o|o) resultando los mismos cierres pero de hierro y latón, aforados en el mismo inciso a $ 1 el kilo al 25 o|o;

Que el recurrente manifiesta en su descargo que la proporción de latón es ínfima, y que por pequeñas diferencias de detalle no se puede sacar la mercadería de la partida en que fué manifestada que, según el recurrente, es la propia;

Que admitiendo que la proporción de latón sea pequeña, es incontestable que los cierres en litigio contienen latón, por lo que la omisión de declararlo en la manifestación comprometida basta para definir el hecho como falsa manifestación;

Que no es aplicable al caso el principio invocado por el recurrente. — No se trata, en efecto, de sacar de Tarifa un artículo por pequeñas diferencias de detalle, sino de clasificarlo en la partida que expresamente lo comprende, desde que, no estableciéndose en ella la proporción mínima de latón que deben contener los cierres de hierro, la presencia o ausencia de latón es suficiente para caracterizar éstos y determinar su aforo en una u otra partida;

Que la falsa manifestación es punible en los términos de los artículos 128, 930 y 1025 de las Ordenanzas de Aduana y 61, 65 y 66 de la Ley N.° 11.281, razón por la cual el fallo apelado debe mantenerse;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo resuelto en un caso análogo (R. F. N.° 173 de 19 de mayo ppdo.),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Blanco Antonio & Cía. — Manteniendo resolución, que dispuso clasificación de los impresos en valores.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2338. — Expediente N.° 2305-B-1933. — R. F. N.° 227. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco & Cía., pidiendo nuevamente reconsideración de la resolución de 19 de octubre de 1932 (R. F. N.° 243), por la que se dispuso que el despacho de los impresos en colores, sobre papel, debe efectuarse por la partida 2521 de la Tarifa; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el informe requerido a la Casa de Moneda de conformidad con lo solicitado por la recurrente, lejos de favorecerla, justifica ampliamente el pronunciamiento de que se recurre, el que se ajusta a los precedentes que en el mismo se citan;

Que en consecuencia, no existe mérito para acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Roldán, Pedro. — Negando anulación reparo, derechos de análisis a "conservas" y "dulces".

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2339. — Expediente N.° 3759-R-1933. — R. V. N.° 1050. — Vista la presentación del señor Pedro Roldán, en la que solicita la anulación de varios reparos formulados por la Contaduría General, tendientes a integrar lo percibido en menos por errónea aplicación de la Tarifa de Análisis; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que siendo "conservas" y "dulces", las mercaderías analizadas (bacalao, frutas secas y miel), los reparos son procedentes ya que correspondía mayor aplicado la tarifa señalada por el artículo 2.° inciso 3. de la Ley N. 11.245, y no la fijada por el inciso 6.° del mismo artículo, como erróneamente lo hizo la Oficina Química Municipal de Bahía Blanca, que en esa época estaba habilitada para efectuar los análisis requeridos por la Aduana local, por imperio del decreto de 30 de noviembre de 1926 (derogado por el de fecha 31 de marzo de 1931);

Por tanto, de conformidad con lo aconsejado por la Oficina Química Nacional y lo resuelto en un caso análogo (R. V. N.° 1006 del 1.° de agosto en curso);

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ferrocarril Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2340. — Expediente N.° 3410-F-1933. — R. V. N.° 1051. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 127 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cinco cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Vasallo, J. — Negando franquicia a la fruta fresca importada en cámara frigoríficas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2341. — Expediente N.° 1657-V-1933. — R. V. N.° 1052. — Vista la presentación del señor J. Vasallo, en la que solicita se declare que la fruta fresca importada que venga en cámara frigoríficas, está encuadrada en la franquicia que establece el artículo 8.° de la Ley N.° 11.249, cuando no se haga uso de elementos fiscales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, este Ministerio con fecha diciembre 29 del año ppdo. al resolver por R. V. N.° 1517, una cuestión análoga, dejó establecido que el Decreto de 3 de enero de 1931, considera fruta fresca únicamente a la transportada sin ningún medio artificial de conservación, siendo evidente en consecuencia, que la transportada en cámara frigoríficas no goza de la exención precitada, conforme lo tiene resuelto la Dirección General de Aduanas, en Marzo 7 de 1932;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ferrocarril Sud. — Renovación letra, libros formularios y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2342. — Expediente N.° 3411-F-1933. — R. V. N.° 1053. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 85 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a diez y seis cajones con libros formularios y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio, reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

MANUEL DE IRIONDO

Mac Call J. & Cía. — Negando anulación reparo, derechos a automóvil reimportado fuera de plazo.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2343. — Expediente N.° 1618-M-1933. — R. V. N.° 1054. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que solicita se anule el reparo N.° 2481, formulado por la Contaduría General, en concepto de los derechos de importación y devolución de los cauciones dos por la exportación, correspondientes a un automóvil que se llevó a Montevideo, en los términos del artículo 33.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital autorizó la exportación de que se trata, y en garantía de ella recibió la caución correspondiente en efectivo;

Que retornado el automóvil al país el 17 de junio de 1931, la misma Aduana devuelve la caución considerando dicho retorno en tiempo, cuando en realidad se había efectuado después de vencido el plazo de 180 días que el citado Decreto Reglamentario acuerda para ese efecto, y por tal razón la Contaduría General formula el reparo correspondiente;

Que los plazos acordados son improrrogables, razón por la cual no ha debido devolverse la caución y, menos, admitirse la importación sin cargo de derechos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2344. — Expediente N.° 3405-F-1933. — R. V. N.° 1055. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 124 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cinco cajones con libros y formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ferrocarril del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2345. — Expediente N.° 3404-F-1933. — R. V. N.° 1056. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 248 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cinco cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras, se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y, hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Carozzino y Bernabé. — Intimando pago de reparos, diferencia de derechos yerba elaborada.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2346. — Expediente N.° 3226-C-1933. — R. V. N.° 1057. — Vista la presentación de los señores Carozzino y Bernabé, en la que nuevamente piden se confirme la resolución de este Ministerio de fecha Mayo 15 ppdo., (R. V. N.° 623), que no hace lugar a la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos de importación sobre varias partidas de yerba canchada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de este Ministerio de fecha junio 26 ppdo., (R. V. N.° 815), ha quedado ampliamente debatida la cuestión planteada;

Que no se ha modificado la situación contemplada en la resolución precedentemente citada, ni aportan los recurrentes ningún argumento válido para reconsiderarla;

Que la nueva presentación reviste, por tanto, los caracteres de un trámite dilatorio que no es posible admitir por razones obvias;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija, sin más trámite, la inmediata cancelación de los reparos de que se trata y a sus demás efectos.

IRIONDO

Ferrocarril Sud. — Renovación letra libros formularios impresos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2347. — Expediente N.° 3902-F-1933. — R. V. N.° 1058. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra N.° 327, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a un cajón con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación letra, fórmulas y libros impresos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2348. — Expte. 3325-F-1933. — R. V. N.° 1059. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que *solicita* renovación de la letra número 383 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos *correspondientes* a varias partidas de fórmulas y libros impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la *exclusión de las franquicias* de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin *violar* la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Drysdale Juan José y Cía. — Negando reconsideración, recargo 100 o|o sulfato de cobre impuro.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2349. — Expte. 1651-D-1933. — R. V. N.° 1060. — Vista la presentación de la firma Juan y José Drysdale y Cía., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 23 de Febrero del corriente año, (R. V. N.° 272), que no hizo lugar al pedido hecho en el sentido de que se ordenara a la Aduana de *Rosario* no les exija el pago del recargo de 100 o|o sobre el aforo de 300 cascos con 32.500 kilos sulfato de cobre impuro, que se denunció puro para la industria, documentados a despacho de directo número 1.160 del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsidera*ción se solicita no adolece de* errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, *atento lo dispuesto por el Decreto de* 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado *por el señor Procurador del Tesoro,*
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Bredius Juan P. — Liberación derechos por materiales adquiridos en los Ministerios de Guerra y Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2350. — Expte. 1331-B-1933. — R. V. N.° 1061. — Vista la *presentación* de la firma Juan P. Bredius, en la que solicita: 1.°, que en la prórroga acordada por este Ministerio en *fecha* 14 de Febrero ppdo., (R. V. N.° 286), concediéndole renovación de su letra caucional por el término de ciento ochenta días, se compute dicho plazo desde la fecha de la resolución citada, por cuanto, si lo fuera desde el vencimiento de la letra, ese plazo habría, también, a su vez, vencido; 2.°, que se fije el importe de la letra a formalizarse, deduciéndose de ésta la suma correspondiente a los materiales involucrados en la actual, que le fueron adquiridos por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas y de Aeronáutica del Ministerio de *Guerra*; y 3.°, que se le permita reexportar la mercadería no vendida, descontándose de la nueva letra que se firmaría, el importe correspondiente a ésta mercadería; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la renovación acordada, tratándose de material utilizado *en su mayoría en servicios públicos*, es de equidad computar el término de ciento ochenta días en la forma que se solicita, *es decir, a contar de la fecha* en que se concedió la prórroga, y en consecuencia, habiéndose efectuado la introducción *con arreglo a los artículos* 29 y 30 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, que autorizan la operación que se pretende, *no existe inconveniente* en acceder al reembarco del material de referencia, dentro del plazo resultante de la *prórroga*,

Que, en lo que atañe al material adquirido por las Reparticiones citadas en el preámbulo, en autos consta que éstas, oportunamente, han gestionado la liberación de derechos respectiva;

Que la franquicia solicitada por la Dirección General de Navegación y Puertos, encuadra en el artículo 1.° del Decreto de fecha Febrero 14 de 1931, (prorrogado por la Ley N.° 11.588) que libera de derechos a los "materiales para obras públicas nacionales, provinciales o municipales hechas por Administración", y en cuanto a la Dirección General de Aeronáutica del Ministerio de *Guerra*, el rubro de "armas, equipos y municiones de guerra para el ejército y armada de la Nación", liberado por la *disposición aludida*, autoriza la concesión del beneficio que pretende;

Que, en consecuencia, corresponde acordar las *liberaciones que se piden*, devolviendo a la Dirección General de Aeronáutica el título depositado en el Banco de la Nación Argentina, *en garantía* de los derechos pertinentes;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, para que proceda en la forma indicada en los considerandos.

IRIONDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Carolina Turco de Solari. — No haciendo lugar a pedido de jubilación — Ley 11.471.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

2351. — Expte. 4569-S-933. — R. N.° 376. — Vistas estas actuaciones iniciadas por doña *Carolina Turco de Solari*, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, en su carác*ter de ex costurera del Estado*, y

CONSIDERANDO:

Que, entre los requisitos exigidos por *la ley citada para gozar del beneficio* que la misma acuerda, es menester que las interesadas hayan prestado como mí*nimum 25 años de servicios al Estado*;

Que no obstante las conclusiones a que arriba el Oficial Informante, de las *constancias sumariales para justificar* tales servicios, éstos no han sido comprobados por el total del tiempo de ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIONDO

Isidora Martínez de Rincon — Disponiendo el archivo de las actuaciones — (Ley 11.471).

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

2352. — Expte. 4515-R-1933. — R. N.° 377. — Vistas estas *actuaciones iniciadas* por la señora Isidora Martínez de Rincon, solicitando los beneficios de la Ley N.° 11.471, invocando su carácter de costurera del Estado por haber prestado más de 25 años de servicios y tener 55 años de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de la partida agregada a fs. 53, la recurrente ha fallecido el 1.° de Noviembre de 1931;

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Reglamentario de la mencionada *ley*, los beneficios que se acuerdan no podrán ser trasmitidos a los deudos en caso de fallecimiento de la causante;

Por esto,
El Ministro de Hacienda —
RESUELVE:

Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Comuníquese y publíquese.

IRIONDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

F. C. C. A. — Denegando reconsideración de la resolución de fecha 28 de Abril ppdo.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

2353. — Expte. 1622-F-1933. — 805 V. — Visto que el F. C. C. A., *se presenta* solicitando se reconsidere la resolución de 28 de Abril ppdo., por la que no se hacía lugar a su pedido *para que* no se la considerara comprendida en lo dispuesto por el Decreto de 31 de Diciembre de 1931, sobre fiscalización a la importación, elaboración y venta de ácidos, atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto ha sido dictado con miras de fiscalización y que por lo tanto su cumplimiento no *puede afectar a la Empresa recurrente*;

Que el control que ejercita la inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, *sólo alcanza a los ácidos* que tenga en existencia, escapando a su control en los casos de ventas, aun que ellas se realicen *con la autorización Ministerial*, como lo manifiesta la recurrente;

Que no aportándose en ésta presentación argumento alguno que no fuera tenido en cuenta al dictarse la resolución, que se le impugna, corresponde mantenerla,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No hacer lugar a lo pedido. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

IRIONDO

Aldo Marabini. — Autorizando acreditación de un derecho de análisis abonado de más.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1933.

2354. — Expte. 1723-M-1933. — 80 V. — *Visto que don Aldo Marabini*, solicita la devolución o acreditación a su favor de $ 75 m|n., abonados de más a la *Dirección de Oficinas Químicas* Nacionales, en los derechos de análisis número 898.139 correspondiente a cincuenta mil litros de vino; *atento lo* informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se *desprende que* efectivamente, se cobraron $ 125 m|n. en vez de pesos cincuenta como correspondía al análisis en cuestión, de acuerdo con el artículo 25, Inciso 1.° de la Ley N.° 11.582,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales a acreditar a la orden del solicitante, para ser empleada en otro análisis, la cantidad de $ ... m|n., abonada de más, a que se ha hecho referencia. — Comuníquese y vuelva a la mencionada repartición a sus efectos.

IRIONDO

El Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2355. — Expte. 1995-E-1933. — 8... V. Bis. — Visto que el "Ejército de Salvación", se presenta solicitando exención del pago de la contribución territorial, *por el año en curso*, para la propiedad ubicada en la calle Nazca 630; atento a lo informado por la Ad*ministración del ramo*, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se ha comprobado *que la finca de referencia* se haya ocupada por un local destinado al culto de la religión evangélica, encontrándose por lo *tanto comprendida* dentro de las excepciones establecidas por el artículo 11, Inciso ... de la Ley 11.285.

Que el mencionado inmueble no produce renta alguna;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIONDO

El Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2356. — Expte 1955-E-1933. — ... V. — *Visto* que la institución denominada "El Ejército de Salvación", se presenta solicitando se exima del pago del *impuesto territorial* por el año en curso a su propiedad sita en la calle Guardia ... 634 42 y Avda. Sáenz 580 y Tenorio ...; *atento a lo informado por la Administración* del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de *referencia se halla* comprendida entre las excepciones que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley 11.285, en virtud de que en la misma funciona un refugio gratuito para desocupados y ancianos,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIONDO

Colegio "Santa Felisa". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2357. — Expte. 1993-C-1933. — 812 V. — Vista la presentación de la Hermana Superiora del Colegio "Santa Fe...

isa'', en la que solicita la exención del pago de la contribución territorial por el año en curso de la finca situada en la calle Universidad número 360|86, y Herrera número 575; atento a lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que la propiedad de referencia se halla ocupada por un colegio donde reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 30 de los alumnos inscriptos, cuyo costo de enseñanza importa una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto, encuadrándose por lo tanto dentro de las excepciones establecidas por el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIONDO

Colegio Santa Rosa. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 12 de 1933.

2358. — Expte. 1994-C-1933. — 813 V. — Vista que la Directora del Colegio Santa Rosa, se presenta solicitando se le exima del pago de la contribución territorial por el año en curso, a la propiedad situada en la calle Rosario 458, San Irineo 154 y Guayaquil; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se comprobó que la finca de referencia se halla ocupada por un colegio, en el que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional 40 de los alumnos inscriptos, dictándose también clases de labores y música, cuyo costo de enseñanza es superior al doble de la cuota que le corresponde en concepto de impuesto, encontrándose por lo tanto dentro de las excepciones establecidas por el artículo 11, inciso h) de la Ley 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

IRIONDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2359. — Expte. 3403-F-1933. — R. V. N.° 1062. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 276 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a tres cajones con libros formularios y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2360. — Expte. 3408-F-1933. — R. V. N.° 1063. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 129 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a tres cajones con libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2361. — Expte. 3409-F-1933. — R. V. N.° 1064. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 126 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cinco cajones con libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, trapos para piso

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2362. — Expte. 3407-F-1933. — R. V. N.° 1065. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 125 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a cuatro fardos con trapos de piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2363. — Expte. 3406-F-1933. — R. V. N.° 1066. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita renovación de la letra número 128 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a noventa y cuatro cajones con libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

F. C. del Sud. — Renovación letra, libros formularios impresos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2364. — Expte. 3412-F-1933. — R. V. N.° 1067. — Vista la presentación del Ferrocarril Sud, en la que solicita renovación de la letra número 416 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a tres cajones conteniendo libros formularios impresos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que la reclamación interpuesta se halla actualmente a consideración del Ministerio de Obras Públicas, y hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Sarsotti Carlos e hijos. — Negando reconsideración, cargo por falta de la guía de removido de unas partidas de "yeso".

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2365. — Expte. 1816-S-1933. — R. V. N.° 1068. — Vista la presentación de la firma Carlos Sarsotti e hijos, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 19 de Octubre del año ppdo., (R. V. N.° 1069), que no hizo lugar al pedido hecho en el sentido de que se dejaran sin efecto los cargos formulados por la Aduana de Santa Fe, por falta de presentación de las guías de removido correspondientes a unas partidas de "yeso" introducidas a ese puerto por el vapor nacional "Lucero";

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1836;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Comisión de Fomento de Venado Tuerto, (Prov. de Santa Fe). — Liberación derechos a materiales para suministro de corriente eléctrica.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2366. — Expte. 3478-C-1933. — R. V. N.° 1069. — Vista la presentación de la Comisión de Fomento de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), en la que solicita el libre despacho de varios cajones y bultos conteniendo materiales destinados al suministro de corriente eléctrica en dicha localidad; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto de 6 de Octubre de 1931, (prorrogado por la Ley N.° 11.588), faculta a las Municipalidades a introducir libre de derechos y adicionales, los materiales indispensables que importen con destino a sus servicios públicos;

Que los materiales de que tratan estos actuados deben reputarse indispensables, según lo ha reconocido este Ministerio en su resolución de Octubre 19 de 1932, (R. V. N.° 1061);

Que el hecho de que sea una Comisión de Fomento la que importe estos materiales, no es óbice para reconocer procedente el pedido formulado, pues, con arreglo al criterio adoptado en casos análogos, cabe hacer extensivas a las Comisiones de Fomento de localidades sin Municipalidad, las franquicias que a ésta acuerda la recordada disposición legal;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la franquicia solicitada.

Agréguese los expedientes 3479 y 3480-C-1933 y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

IRIONDO

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2367. — Expte. 3895-A-933. — R. D. N.° 506. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de rechos de importación, una encomienda postal N.° 51.221, conteniendo dos cuadros al óleo, venida en el vapor "Phrygia", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor Rudolf Pamperrien, Secretario de la Legación de la Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pedro A. Dhers, Subsecretario de Hacienda.

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2368. — Expte. 3898-A-933. — R. D. N.° 507. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda marítima N.° 5170, conteniendo aguardiente de vino, venida en el vapor "Alpherat", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor doctor [illegible] de la Lega-

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Pedro A. Dhers, Subsecretario de Hacienda.

Bolivia, Legación. — Libre despachó

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2369. — Expte. 361-B-933. — R. D. N.° 508. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Quiaca, libre de derechos de importación, una valija conteniendo efectos de uso personal, destinada, como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Bolivia.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Pedro A. Dhers, Subsecretario de Hacienda.

Hazan Alberto. — Negando reconsideración, confirmando clasificación de la mercadería, (medias), motivo de una denuncia, por la partida 2159, de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2370. — Expte. [illegible]-1933. — R. F. N.° 228. — Vista la presentación del señor Alberto Hazan, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 6 de Marzo del corriente año (R. F. N.° 94), confirmatoria del fallo dictado por la Aduana de la Capital, que al sobreseer en cuanto a la denuncia, le impone la obligación de despachar la mercadería, objeto de la misma, por la partida 2159, de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

IRIONDO

Gath y Chaves, S. A. — Negando reconsiderar resolución confirmatoria de un fallo que impone comiso a un cajón.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2.371. — Expte. 1662-G-1933. — R. F. N.° 229. — Vista la presentación de la firma Gath y Chaves, S. A., en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 17 de Marzo del corriente año (R. F. N.° 152), confirmatoria del fallo dictado por la Aduana de la Capital, que le impone la pena de comiso al cajón N.° 5864, documentado por manifiesto de directo N.° [illegible] del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

IRIONDO

Tigre, Receptoría. — Confirmando fallo apelado por Nicolás Sfeir

Buenos Aires, Agosto 16 de 1933.

2372. — Expte. 3214-T-1933. — R. F. N.° 230. — Vista la apelación deducida por el señor Nicolás Sfeir, contra el fallo de la Receptoría de Tigre, que le impone el pago de una multa de doscientos cincuenta pesos oro, prescripta por el artículo 402 de las Ordenanzas de Aduana, más la de veinte pesos oro por cada una de las toneladas de carga que falten para el completo del cargamento del buque, en los términos del artículo 903, de las citadas Ordenanzas, por infracción a los artículos 846 y 852 de las mismas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la infracción ha quedado comprobada y reconocida por el apelante, alegando éste únicamente, en su descargo, la ignorancia de las obligaciones impuestas por los artículos 846 y 852, de las Ordenanzas citadas;

Que esta razón no puede ser atendible, como atenuante o eximente de la pena impuesta, por oponerse a ello el artículo 1058 de la Ley N.° 810;

Que, por lo demás, el fallo apelado se ajusta a las constancias de autos y disposiciones legales que rigen al caso;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

3.939. — Visto el expediente C. 5102, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Sanidad, el Teniente 1.°, don Oscar R. Colomna, del C. 8.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

3.940. — Visto el expediente que antecede, reservado P. 1551,933 (D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado en el N.° 44 de la Reglamentación de Cuadros y Ascensos N. 1675 (R. L. M. 4),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Concédese licencia al Teniente, don Miguel A. Poli Godoy, de acuerdo con lo determinado por el inciso 2.°, artículo 41 de la Ley de Cuadros y Ascensos N. 1675 (R. L. M. 4), y N.° 44 de su reglamentación, debiendo continuar revistando en el Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle".

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

"Direcciones Telegráficas Convenidas". — Disposiciones sobre su empleo.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1933.

2.835. — 3.941. — Habiéndose observado que algunos Comandos, Reparticiones, etc., utilizan las "Direcciones Telegráficas convenidas", para las comunicaciones radiotelegráficas, que efectúan por medio de las estaciones de la Red Fija del Ministerio de Guerra, procedimiento que no concuerda con la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., B. M. N.° 2780, 2.ª Parte y Anexo), no siendo, por otra parte, conveniente, visto que el exceso de abreviaturas crea perturbaciones en el servicio radiotelegráfico del Ejército;

Que en algunos casos dichas abreviaturas son empleadas en el texto de los despachos para citar unidades, distritos militares, etc.;

Y teniendo en cuenta lo informado por el señor Inspector de Comunicaciones en el expediente D. N.° 7532,931. Cde. 15 (M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Las "Direcciones Telegráficas Convenidas", no deberán ser utilizadas en las comunicaciones radiotelegráficas, que se efectúan por medio de las estaciones de la Red Fija del Ministerio de Guerra.

2.° El empleo de las "Direcciones Telegráficas Convenidas", debe limitarse en los telegramas a los fines para los que aquéllas fueron establecidas (destinatario, destino, y firma), quedando prohibida su utilización en el texto de los mismos para designar Reparticiones, Comandos, Institutos, etc.

3.° Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Concediendo servidumbres a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, expediente 103.243-933.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933. — Atento a la autorización solicitada a fs. 1 de este expediente, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para constituir las servidumbres para la perforación del pozo B. 73, ubicado en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 del Código de Minería, por ser de urgencia y Considerando: .... Se dispone: Art. 1.°) Acordar la constitución de las servidumbres solicitadas a fs. 1 por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo B. 73, ubicada en el lote 140 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de acuerdo al plano de fs. 3, del Registro Gráfico informe de la Inspección Minera fs. 4 y del Servicio Minero fs. 4 vta., en la siguiente forma: 1.° Superficie de terreno necesaria para la perforación del pozo e instalaciones anexas; 2.° Tendido de línea eléctrica de alta tensión con una longitud aproximada de 1.000 metros y de una telefónica de una longitud de 760 metros; 3.° Construcción de una cañería de agua de 2'' de diámetro con una longitud aproximada de 760 metros; 4.° Construcción de un camino de acceso de 1.000 metros aproximadamente de longitud. — Art. 2.°) Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección, suficiente la responsabilidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para responder a las indemnizaciones que puedan ser reclamadas, queda facultada la misma para su constitución, previa a toda fijación de indemnización, de las servidumbres solicitadas, de acuerdo con las prescripciones del Art. 55 del Código de Minería. — Art. 3.°) Publíquese; notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sucesión de don Belarmino Menéndez, con domicilio en la calle Larrea 674, Capital Federal, en su carácter de propietario del lote 140, fecho; vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General.

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas, conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1933 (respondiendo su estado hasta el 30 de junio de 1933), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1933 y el importe del canon por el segundo semestre de 1933.

Tomás M. Ezcurra, Director General.

v-2 septbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de L. N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal, los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 28 de Agosto de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	43 15/16	43 1/2
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,96	6,89
Italia	10,98	10,87
Suiza	3,09 1/4	2,87 1/4
Estados Unidos .	121,10	122,20
Alemania	2,43 3/4	2,41 1/4
Holanda	1,43 1/4	1,42 11/16

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad. — Licitación. — Obras en Catamarca. — Ley 11.658.

Camino de Catamarca a El Alto y Ancasti, sección Puesto de Rivas a Km. 11 y ramal estación Portezuelo .... pesos 206.630.—

Hasta el día 23 de Septiembre, en el Juzgado Federal de Catamarca o hasta el día 29 de Septiembre, a las 14.30 horas en San Martín 871, Capital Federal.

v-29 sepbre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Pedro Miguelas**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1175 s.p.p. v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Abraham Beiraj o Abrahan Macer Brajrach**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1178 s.p.p. v3 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza, a **Pedro González Bretanger o José Miguel Facciuto**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 9 de 1933. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e29 agosto N.º 1139 s|p.p. v3 octubre.

El Juez de Paz de la Sección XV, llama por treitna días, a herederos y acreedores de **Eugenia Lía Crescencia Toro, y Antonio R. Pardo.**

Buenos Aires, Agosto 9 de 1933. — El Juez de Paz.

e29 agosto N.º 1140 s|p.p. v1.º sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Gianelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e29 agosto N.º 1141 s|p.p. v3 ocbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Arca**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e29 agosto N.º 1167 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Kazunerchuk**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acurdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1176 s|p.p. v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Diz**, procesado por estafa; **Luis de la Vega**, por falsificación de firma; **Antonio Romitelli**, por hurto: **Francisca Torres de Fuster**, por defraudación; **Venancio Rodríguez, Humberto Raggo, Aurelio Llanes y Cipriano Trabachi**, por igual delito, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzzgado Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e29 agosto N.º 1177 s|p.p. v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio César Robledo**, procesado por el delito de abuso de armas, corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 agosto N.º 1142 s|p.p. v3 ocbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio o Salvador Trefontana**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1168 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Rey**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e29 agosto N.º 1169 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jesús Pezullo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 agosto N.º 1170 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor A. B. Virginillo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e29 agosto N.º 1171 s|p|p. v3 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Rodríguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e29 agosto N.º 1157 s|p.p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jacinto A. Maibrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rey**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e29 agosto N.º 1154 s|p.p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e29 agosto N.º 1149 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Margarita Salas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, piso 3.º.

e29 agosto N.º 1150 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Páez** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por .... bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e29 agosto N.º 1151 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Dolores López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.

e29 agosto N.º 1152 s|p|p. v3 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mauricio Batán**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e29 agosto N.º 1153 s|p|p. v3 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Carlos Alfredo Suárez y Aníbal Ballerini**, procesados por le delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e29 agosto N.º 1172 s|p.p. v3 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alberto A. Pigoni**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1173 s|p.p. v3 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Baberis, se cita, llama y emplaza a **César Borretti**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 agosto N.º 1174 s|p.p. v3 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilio D'Ugo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la